



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL

Expediente: E-00407-2022-000002

Unidad administrativa: Intervención General Municipal

Asunto: Evaluación del cumplimiento de los principios de Estabilidad Presupuestaria, Sostenibilidad Financiera y Regla de Gasto por el Ayuntamiento de Valencia y su sector de organismos y entidades dependientes clasificados como administraciones públicas, en el ejercicio 2021.

INFORME

1. Normativa Aplicable

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

Contenidos vigentes del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el cual se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (RLGEP). Especialmente su artículo 16.2 relativo a la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC2010), aprobado por el Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013.

2. Objeto del Informe

Es objeto de este informe la evaluación del cumplimiento, en la liquidación del ejercicio 2021, de los principios de Estabilidad Presupuestaria -definido por el artículo 3.2 de la LOEPSF-, de Sostenibilidad Financiera -en términos de deuda financiera- y Regla de Gasto, definidos por los artículos 4 y 12 de la LOEPSF respectivamente, por el Ayuntamiento de Valencia, los organismos, sociedades y entes de él dependientes, incluidos en el ámbito subjetivo definido por el artículo 2.1.c) de la LOEPSF y 4.1 del RLGEP. Ámbito que coincide con el subsector Corporaciones Locales del sector Administraciones Públicas en la Contabilidad Nacional, según el SEC 2010.

El informe se emite a partir de la información contenida en la liquidación del Presupuesto del propio Ayuntamiento, aprobada con fecha 25 de febrero de 2022, que fue objeto de informe por esta Intervención con fecha 24 de febrero de 2021. Se emite además sobre la base de la información remitida por el resto de las entidades a las que se hace referencia en el párrafo anterior. Las Cuentas anuales de algunas de dichas entidades se encuentran aún en proceso de formulación y aprobación. En consecuencia, el alcance del presente informe queda condicionado a que no se produzcan modificaciones en las cuentas aportadas, ni en su fase de aprobación ni en la de su posterior revisión.

3. Organismos, sociedades y entes dependientes municipales clasificados en el artículo 2.1.c) de la LOEPSF y 4.1 del R.D. 1463/2007

La determinación de los organismos sociedades y entes controlados por el Ayuntamiento de Valencia incluidos en el ámbito subjetivo previsto en los citados artículos es competencia del Instituto Nacional de Estadística (INE) y la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), de acuerdo con el artículo 3 del RLGP.

En el apartado 3 del informe antecedente del Servicio Financiero se expone la relación de todos ellos en el año 2021, según la IGAE. En relación al ejercicio anterior, cabe destacar que se incorpora por primera vez el Centro Mundial de Valencia para la Alimentación Urbana Sostenible, Fundación de la C.V.-CEMAS.

4. Cumplimiento del principio y objetivo de Estabilidad Presupuestaria por los Presupuestos Liquidados y Cuentas Anuales consolidados 2021 del Ayuntamiento y su sector de administraciones públicas

4.1 Objetivo de estabilidad presupuestaria 2021 y Regla de gasto

El objetivo de Estabilidad Presupuestaria a cumplir por las liquidaciones de los presupuestos y cuentas anuales consolidados 2021 por el Ayuntamiento de València y su sector administraciones públicas es el de equilibrio en términos de capacidad/necesidad de financiación, según la definición de esta magnitud contable que realiza el SEC 2010, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 135.2 de la Constitución y en el 11.4 de la LOEPSF.

El Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 suspendió un Acuerdo anterior de 11 de febrero de 2020 (último adoptado según lo dispuesto en el artículo 15 de la LOEPSF) por el que se establecían los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020 y para el período 2021-2023. El Congreso de los Diputados en su sesión de 20 de octubre de 2020 apreció, por mayoría absoluta de sus miembros, que se daba una situación de emergencia extraordinaria que motivó la suspensión de las reglas fiscales para 2021 según lo establecido en el artículo 11.3 de la LOEPSF y el 135.4 de la Constitución. El 13 de septiembre de 2021 el Congreso volvió a adoptar acuerdo favorable en este sentido, relativo al ejercicio 2022, a solicitud del Consejo de Ministros efectuada el 27 de julio de 2021.

Así, al no existir en la actualidad Acuerdo del Consejo de Ministros que fije los objetivos de cumplimiento de las reglas fiscales conforme al artículo 15 de la LOEPSF, el objetivo de estabilidad presupuestaria cuyo cumplimiento deberá observarse para el ejercicio 2021 es el recogido en el artículo 135.2 de la Constitución y 11.4 de la LOEPSF, esto es, que las Corporaciones Locales presenten equilibrio presupuestario en términos de estabilidad.

Respecto de la Regla de gasto, el cumplimiento de la misma no es exigible en el ejercicio 2021 al no haber tasa de referencia de crecimiento del PIB de medio plazo de la economía española fijada por acuerdo del Consejo de Ministros.

Para un análisis más detallado de los efectos del acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020, de suspensión en 2020 y 2021 de la aplicación de las reglas fiscales relativas a los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla del gasto, nos remitimos al informe emitido por esta Intervención con fecha 13 de noviembre de 2020 en el expediente de aprobación inicial del Presupuesto municipal para el ejercicio 2021.

4.2 Resultado en términos de capacidad/necesidad de financiación de las liquidaciones de los presupuestos y cuentas anuales consolidados 2020. Cálculo y Ajustes.

Por economía de procedimiento esta Intervención General se remite al punto 5 del informe antecedente del Servicio Financiero y a la descripción y cuantificación de los cálculos y ajustes que en él se contienen.

El resultado en términos de capacidad/necesidad de financiación de los presupuestos liquidados y cuentas anuales consolidados del Ayuntamiento y su sector Administraciones Públicas en el año 2021 **asciende a una capacidad de financiación o superávit de 104.219.682,55€**, que representa un **10,85%** de los ingresos no financieros consolidados después de ajustes. El superávit de 2020 fue de 78.525.594,74 €.

4.3 Resultado en términos de capacidad/necesidad de financiación de la Corporación y cada uno de los organismos y entes dependientes que consolidan.

El objetivo de estabilidad presupuestaria para el Ayuntamiento de València se establece en términos consolidados, como se ha expuesto. La verificación de su cumplimiento exige el cálculo de la capacidad/necesidad de financiación resultante de la consolidación de las liquidaciones presupuestarias y cuentas anuales. Sin perjuicio de ello, la normativa exige informe de los resultados anuales en términos de dicha magnitud de la Corporación y de cada uno de los organismos y entes dependientes, clasificados como Administraciones Públicas.

El Servicio Financiero en el apartado 6 de su informe cuantifica los mencionados resultados para el año 2021. De los datos que ofrece se concluye que tanto la Corporación como cada uno de sus organismos y entes dependientes presentan un resultado de superávit o capacidad de financiación salvo las siguientes entidades, cuyos resultados son de necesidad de financiación por los importes que a continuación se indican: Fundación de la C. V. para la Promoción Estratégica (235.731,17 €); OAM Fundación Deportiva Municipal (431.944,25 €) y Consell Agrari Municipal (96.993,41 €).

Dichos resultados corresponden a los datos individuales de cada entidad. En los mismos se han incluido los ajustes por la normativa SEC 2010 y un ajuste por las transferencias de capital realizadas por las entidades al Ayuntamiento en el ejercicio 2021, por la devolución del superávit del ejercicio 2020, por importe total de 4.223.462,18 €. Dado que la naturaleza del reintegro se fundamenta en un menor gasto realizado en el ejercicio anterior, se considera más representativo del resultado de 2021 a nivel individual, eliminar su efecto. El ajuste minora el superávit del Ayuntamiento al reducir sus ingresos no financieros e incrementa el resultado de las entidades al reducir sus gastos no financieros, pero no afecta al resultado consolidado.

Por el contrario, no son objeto de ajuste en cada entidad las transferencias corrientes del propio ejercicio, y por tanto, cada entidad recoge entre sus ingresos y gastos las transferencias emitidas o recibidas del resto de las entidades. Si se descuenta el efecto de dichas transferencias de forma directa a cada entidad, tan solo el Ayuntamiento de València tiene superávit o capacidad de financiación positiva, presentando el resto de las entidades déficit o necesidad de financiación, que es compensada, salvo en el caso de las entidades antes descritas, por las aportaciones del Ayuntamiento

4.4 Conclusiones sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad por el Ayuntamiento de València.

Se concluye de lo expuesto que el Ayuntamiento de València y su sector Administraciones Públicas, por obtener en el año 2021 un resultado de superávit o capacidad de financiación, ha cumplido el principio y objetivo de Estabilidad Presupuestaria, fijado en el equilibrio.

5. Cumplimiento del Principio de Sostenibilidad Financiera

5.1 Objetivo de Sostenibilidad Financiera en términos de volumen de deuda financiera

El principio de Sostenibilidad Financiera definido por el artículo 4 de la LOEPSF, vigente hasta el 21 de diciembre de 2013, se concretaba, según el artículo 13 que lo instrumenta, en el establecimiento de un límite al volumen de deuda de las Administraciones Públicas, definido de acuerdo con el Protocolo sobre el Procedimiento de déficit excesivo, y expresado en términos del PIB. Dicho límite para el conjunto de las Corporaciones Locales se fija en el 3 % del PIB.

La disposición transitoria primera de la ley establece el 2020 como año en que deberá cumplirse dicho límite, determinando una senda de reducción de la deuda a partir del 2012, en su caso.

Anualmente el Consejo de Ministros deberá fijar el objetivo de sostenibilidad financiera, junto al de estabilidad presupuestaria, y someterlo a aprobación de las Cortes Generales. Sin embargo, ni los sucesivos acuerdos del Consejo de Ministros, ni el desarrollo normativo de la LOEPSF, fijan o permiten desglosar para cada una de las Corporaciones Locales el objetivo de deuda establecido para el conjunto del subsector. No existe, por tanto, un objetivo de volumen de deuda pública a cumplir por el Ayuntamiento de València en el ejercicio 2021.

Sin perjuicio de lo expresado, las entidades locales, a título individual, están sometidas a las normas específicas aplicables a las haciendas locales. El marco legal de endeudamiento establecido en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales sigue plenamente vigente en el ejercicio.

5.2 Objetivo de Sostenibilidad Financiera relativa a la deuda comercial, definido en términos de cumplimiento por parte del periodo medio de pago a los proveedores del plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad

La ley orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, modificó los artículos 4 y 13 de la LOEPSF introduciendo la sostenibilidad de la deuda comercial dentro del principio de sostenibilidad financiera, instrumentada a través de la fijación de un límite en el periodo medio de pago a los proveedores.

Según el artículo 4 citado, se entenderá que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

El artículo 18 apartado 5 del LOEPSF establece que será el órgano interventor de la Corporación Local el responsable del seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a los proveedores. Seguimiento que esta Intervención General viene realizando mensualmente a través de los correspondientes expedientes, a los que se remite.

6. Cumplimiento de la Regla de Gasto

6.1 Definición y fórmula de cálculo de la Regla de Gasto.

Regulada por el artículo 12 de la LOEPSF, la Regla de Gasto impone un límite al crecimiento interanual de los gastos no financieros consolidados computables, de los organismos y entes clasificados como administraciones públicas asignados al Ayuntamiento de València. Se definen estos gastos como los empleos no financieros en términos de Contabilidad Nacional -según el SEC 2010-, deducidos los gastos por intereses y los financiados con fondos finalistas procedentes de otras administraciones Públicas, incluida la Unión Europea.

El límite de crecimiento interanual viene determinado por la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, a la que se incorporarán, con su correspondiente signo, las variaciones permanentes de recaudación de los ingresos, generadas en el ejercicio por los cambios normativos aprobados. Corresponde calcular y publicar la mencionada tasa al Ministerio de Economía y Competitividad, y para el ejercicio 2021 quedó fijada, por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020, en el 3%. El mencionado acuerdo fue suspendido por Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020, lo que implica que dicha tasa no pueda ser usada como referencia.

En consecuencia, en tanto no se redefinan los nuevos objetivos de crecimiento a medio plazo, no resulta aplicable la regla de gasto en la liquidación del ejercicio 2021, no existiendo un límite de referencia para el crecimiento del gasto, si bien dicho crecimiento vendrá limitado, en todo caso, por la necesidad de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

6.3 Gasto computable en el año 2021

A efectos meramente informativos se informa que el total consolidado de gastos no financieros computables del ejercicio 2021, resultante tras la aprobación de las liquidaciones de los presupuestos y consideración de las cuentas anuales provisionales de los entes clasificados como administración pública dependientes del Ayuntamiento de València, asciende a 748.829.613,27€, según cálculos expuestos en el punto 7 del informe del Servicio Financiero antecedente. Dicha cifra supone un crecimiento del gasto computable del 2,80 % sobre la misma cifra del ejercicio 2020 (728.468.352,54 €).

7. Volumen de Deuda Financiera a corto y largo plazo al cierre del ejercicio 2021

Sin perjuicio de lo expuesto en el punto 5.1 antecedente, se informa que el capital vivo de la deuda financiera consolidada del Ayuntamiento de València, organismos y entidades dependientes clasificadas como administraciones públicas según criterios SEC2010, contratada a corto y largo plazo a 31-12-21, ascendió a 274.998.119,27€. Corresponden, del anterior importe, 273.944.160,96€ al Ayuntamiento de València y 1.053.958,31€ a la Fundación Visit València de la Comunitat Valenciana. Si al capital vivo de la deuda financiera a 31 de diciembre de 2021 se añade el saldo de las operaciones formalizadas pendientes de disponer y los avales concedidos, el importe ascendería a 376.485.437,37€.

Los ingresos corrientes liquidados del año 2021 ascienden a 954.014.017,68 €, que se reducen a 940.447.701,11 € al restar los afectados a gastos de capital (13.566.316,57 €). El porcentaje de deuda a partir de dichos importes se sitúa en el 33,60 % sin considerar avales y en el 40,03 % con avales. Sin contar la deuda contratada pero no dispuesta, dichos porcentajes se sitúan en el 29,24 % y 35,67 % respectivamente.

Se observa que en el informe del Servicio Financiero, por error material, se establecen como porcentajes de endeudamiento el 37,07 % para el total de deuda contratada con avales y el 27,38 % para la deuda dispuesta sin avales, siendo los porcentajes correctos el 40,03 % y el 29,24 % respectivamente.

8. Elevación del Informe al Pleno

En virtud de lo expuesto en los puntos antecedentes, esta Intervención General, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el cual se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, eleva al Pleno el presente informe de cumplimiento para su conocimiento.